MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ADICIÓN No. 002 DE 2021 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20098-18 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y UNION TEMPORAL MEDIPOL 16

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.065.930 quien actúa en calidad de Representante Legal - Director General Suplente de la **UNION TEMPORAL MEDIPOL 16** identificada con el NIT. 901.236.226-1**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Adición al Contrato Principal No. 07-8-20098-18 previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 14 de diciembre de 2018, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO el **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL,** por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($592.264.878.479,00) INCLUIDO IVA,** según la Cláusula Tercera **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución hasta el **TREINTA Y SEIS (36) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 22 de diciembre de 2018, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. S-2018-099010 / ARAFI-GRUCO de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 001 de 2018, el 28 de diciembre de 2018, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2018 por recursos de la vigencia 2019, por un valor de $2.200.000.000,00.

D. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 002 de 2019, el 30 de diciembre de 2019, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2019 por recursos de la vigencia 2020, por un valor de $750.000.000,00.

E. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 003 de 2020, el 3 de abril de 2020, mediante la cual se incluyó en el ANEXO No. 2 ANEXO TECNICO CONDICIONES TECNICAS Y CAPACIDAD OPERACIONAL, CONDICIONES TECNICAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, del contrato principal, tabla 10, el numeral 6.2.4.1, estableciendo beneficios para personas adultas mayores que cumplan los requisitos allí descritos, la posibilidad de solicitar la dispensación de medicamentos en su domicilio; a la vez, en la Clausula Cuarta FORMA DE PAGO, se fijó el valor para los mencionados domicilios.

F. Que las partes contratantes suscribieron la Adición No. 001 de 2020, el 1 de junio de 2020, mediante la cual se adicionó a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20098-18, la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000,00) MONEDA CORRIENTE** (Vigencia 2020)**,** cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de

QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($596.264.878.479,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

G. Que las partes contratantes suscribieron la Modificación No. 004 de 2020, el 15 de julio de 2020, mediante la cual se incluyó en la Clausula Cuarta FORMA DE PAGO, el soporte para medicamentos para pacientes atendidos por Modalidad de "Telesalud", y en la TABLA 5. DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, del ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO, se incluyó el numeral 1.22 Dispensación de medicamentos para pacientes atendidos por modalidad de "Telesalud".

H. Que mediante comunicación oficial No. GS-2021-035854-DISAN y GS-2021-036855-DISAN, de fecha 22 y 28 de junio de 2021, respectivamente, la Supervisora Nacional del Contrato de Medicamentos, solicita adicionar el contrato No. 07-8-20098-18, por valor de $129.600.000.000,00, ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, actualizar la ubicación de algunas farmacias, así como el valor del canon de arrendamiento para el año 2021 y la caracterización de las farmacias en tipo A y tipo B, justificándolo en los siguientes términos:

"De acuerdo con la Orden Interna N° 074 del 27 de abril de 2021, mediante la cual se me nombra como Responsable Nacional del Suministro de Medicamentos y acta N° 217 ARASI-GUSES de fecha 30/04/2021 en la cual se dan a conocer las funciones, responsabilidades y cumplimientos que se deben desarrollar en el cargo de Responsable Nacional Suministro de Medicamentos y la entrega de la Supervisión del contrato 07-8-20098-18, celebrado entre la nación – Policía Nacional – Dirección de Sanidad y Unión Temporal Medipol 16, que tiene por objeto el suministro de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y la prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional a nivel nacional, respetuosamente me permito solicitar a mi General, la autorización para que se realice la modificación N°5 y la segunda adición en recursos al contrato en mención.

Adición al contrato

La adición en recursos por $129.600.000.000 obedece a la necesidad de garantizar el suministro de medicamentos para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional distribuidos de la siguiente manera:

- *$ 4.600.000.000 para la vigencia actual.*
- *$ 125.000.000.000 para las vigencias futuras: del 1 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022.*

El valor del gasto del contrato desde el inicio de su ejecución se muestra a continuación:

VALOR DEL GASTO CONTRATO N° 07-8-20098-18	
AÑO	***EJECUCIÓN***
2018 (10 días)	*$ 273.978.062*
2019 (12 meses)	*$ 195.278.996.538*
2020 (12 meses)	*$ 200.517.053.673*

En el estudio de conveniencia y oportunidad para el proceso de contratación en el año 2018 se proyectó un consumo mensual promedio de $ 16.447.070.011 para la vigencia 2021, teniendo un gasto real por vigencia, así:

Ejecución promedio mensual 2019: 16.640 millones
Ejecución promedio mensual 2020:17.560 millones
Ejecución promedio mensual 2021:17.684 millones

Es necesario tener en cuenta el impacto de las autorizaciones por CTC WEB en el año 2020 y 2021, ya que durante la vigencia 2019, se no se manejaba esta herramienta tecnológica lo que ha permitió agilizar los tiempos y por ende el número de solicitudes aprobadas por el mencionado comité; aumentando

significativamente los costos de medicamentos teniendo en cuenta que, en promedio durante el año 2019, se autorizaron en promedio mensual 5.996 pacientes con un costo de 4.293 millones.

El comportamiento del gasto de la vigencia 2021, ha sido al alza en los primeros 4 meses de ejecución, principalmente debido al incremento en la formulación y aprobación de medicamentos por el Comité Técnico Científico. Para la vigencia 2020 en promedio 7.284 pacientes fueron formulados de manera mensual con medicamentos que requieren aprobación por el Comité Técnico Científico con un gasto mensual en promedio de $ 5.137.000.000. Para lo ejecutado de la vigencia 2021 el número de pacientes aumentó a 7.783 en promedio de manera mensual, con un proporcional aumento del gasto de $ 5.383.000.000 mensuales. Lo anterior obliga a replantear la proyección estimada al inicio de la vigencia, por lo que a continuación relaciono la proyección del gasto para la vigencia actual:

EJECUCION Y PROYECCIÓN DEL GASTO VIGENCIA 2021	
MES	***EJECUCION***
ENERO 2021	*16.928.051.787*
FEBRERO 2021	*17.446.978.448*
MARZO 2021	*18.883.667.003*
ABRIL 2021	*17.477.642.402*
TOTAL EJECUTADO enero-abril 2021	***70.736.339.640***
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	***197.724.841.206***
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	*126.988.501.566*
PROMEDIO MES DE EJECUCION MENSUAL	*17.684.084.910*
EJECUCION PROYECTADA (mayo-diciembre 2021) SEGÚN PROMEDIO MES	***141.472.679.280***
TOTAL GASTO enero-abril MAS PROYECCION ESTIMADA mayo-diciembre 2021	*212.209.018.920*
ESTIMADO GLOSA DEFINITIVA CAUSAL 16	*5.000.000.000*
TOTAL ESTIMACIÓN EJECUCIÓN VIGENCIA 2021	***207.209.018.920***
POSIBLE FALTANTE VIGENCIA 2021	***9.484.177.714***

Se tuvo una ***reserva presupuestal de $ 840.556.380.21*** *la cual fue necesaria para cubrir el gasto por dispensación de medicamentos de los días 30 y 31 de diciembre de 2020; dicha reserva se ejecutó en su totalidad el mes de enero de 2021.*

Al inicio de la vigencia 2021 se estimó una adición para atender la actual pandemia por $4.000.000.000 por recurso 54, para cubrir los costos de dispensación de medicamentos de pacientes con diagnóstico de COVID-19, los cuales no fueron asignados para ser adicionados al contrato, de manera que los medicamentos han sido facturados y pagados bajo presupuesto asignado al contrato N° 07-8-20098-18 por el rubro 16.

Por tal motivo la proyección del posible faltante realizada por la supervisión de medicamentos al inicio de la vigencia, con el promedio del gasto para del último semestre del 2020 fue de $4.600.000.000. Este valor comparado con el relacionado en el cuadro anterior del posible faltante para la vigencia, nos arroja que sería necesario adicionar recursos por $4.900.000.000, para poder cumplir con el objeto del contrato durante la vigencia 2021.

Por el momento y según indicaciones de la doctora ADRIANA AVENDAÑO, solo se puede solicitar a título de adición el valor de $4.600.000.000, que son los recursos con lo que actualmente la Dirección de Sanidad puede contar para la adición al contrato; por lo que posteriormente y en la medida que se generen recursos sobrantes de otros procesos se definirá el valor a adicionar de acuerdo proyección mensual estimada.

Antecedentes

Respetuosamente me permito enunciar mi General, los antecedentes que fueron tenidos en cuenta por la supervisión para la solicitud de adición en recursos del contrato N° 07-8-20098-18:

1. *Mediante comunicación oficial N° S-2021-017391-DISAN se dedignó un grupo de funcionarios de la Dirección de Sanidad del Área de Aseguramiento en Salud, Área Administrativa, Área de Prestación, Oficina de Telemática, Oficina de Asuntos Jurídicos, Hospital Central de la Policía Nacional y de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, para el estudio de las alternativas que la Dirección de Sanidad tendría de cara a la próxima fecha de finalización del contrato de medicamentos.*

2. *Este Comité Estratégico Institucional sesionó del 29 de marzo al 20 de abril de 2021, como producto del estudio realizado para determinar la viabilidad de adición, se anexa la comunicación oficial GS-2021-023365-DISAN de fecha 23/04/2021, en la cual se sustenta el estudio al contrato N°07-8-20098-18 adelantado por los integrantes de la mesa de trabajo ante la junta asesora el día 21/04/2021, en donde se realizó la sugerencia de adicionar el contrato.*

3. *Prorrogar inicialmente hasta el 31 de julio de 2022 y posteriormente hasta el 31 de diciembre de 2022, el contrato 07-8-20098-18 suscrito entre la Dirección de Sanidad y la Unión Temporal Medipol 16, adicionado recursos de las vigencias 2021 y 2022 cuando la disponibilidad de los mismos pueda hacerse efectiva; así mismo, contar con el tiempo suficiente para adelantar una licitación, que en caso de declararse desierta, se pueda tener maniobrabilidad para iniciar un nuevo proceso, de tal forma que permita planear los próximos estudios y documentos previos, con tiempo suficiente para realizar un amplio estudio del mercado, que garantice la referenciación con operadores y aseguradores, planteando diferentes posibilidades de contratación, no solamente un servicio de dispensación y suministro de medicamentos, sino un servicio enfocado en la gestión de riesgos y la seguridad del paciente.*

Las razones que sustentan esta recomendación, se enumeran a continuación:

- *Siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, el presente contrato puede ser adicionado porque se encuentra vigente y las adiciones a la fecha no superan el 50 % del valor inicial del contrato.*
- *Conforme al análisis expuesto, se concluye que desde el punto de vista jurídico ES VIABLE su adición siguiendo el trámite respectivo, teniendo en cuenta lo exigido en la ley de garantías, en el sentido que, al comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, este no podrá superar el respectivo período de Gobierno.*
- *Podemos mantener precios indexados, sin ajustes de factores externos que puedan incrementar el valor de los medicamentos durante el tiempo de la adición.*
- *La parametrización de productos no cambia, lo que garantiza la continuidad en el servicio.*

Con base en lo anterior se solicita la ampliación en el plazo de ejecución del contrato N° 07-8-20098-18 del 1 de enero de 2022 al 31 de julio de 2022.

Modificación al contrato

En relación a la modificación del contrato, me permito dar a conocer los ítems sujetos a ser actualizados:

- *Ubicación de la farmacia de Bello*

De acuerdo con la solicitud de la Unión Temporal Medipol 16, donde manifiesta que realizó el traslado de la farmacia fuera de las instalaciones del ESPRI de Bello, desde el mes de julio 2020 y la comunicación oficial N° GS-2021-134442-DEANT se confirma por parte de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, el traslado de la farmacia teniendo en cuenta que no se cuenta con la infraestructura y espacio suficiente en las salas de espera para los usuarios sumado al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad requeridos durante la contingencia por la pandemia actual del COVID-19.

- *Ubicación de la farmacia Valle Fátima*

Dentro de los pliegos del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de medicamentos, la ubicación de la farmacia de Fátima en la ciudad de Cali, quedo definida fuera de las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial y así quedó establecido en el contrato. Sin embargo, fue necesario el traslado de la farmacia al interior de las instalaciones con el fin de optimizar la dispensación de medicamentos debido a múltiples inconformidades presentadas por los usuarios.

Desde el inicio de la ejecución del contrato la Unión Temporal Medipol 16, viene cancelando el valor del canon de arrendamiento establecido para esta farmacia, motivo por el cual se hace necesario formalizar la ubicación de la misma en la tabla de la Minuta contractual, la cual se titula Tabla 3. Sitios y tipos de dispensación del mencionado contrato.

- *Traslado de la farmacia de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas*

En respuesta a la acción popular con compromiso de cumplimiento N° 17001-23-33-000-2017-00687-00. la Dirección de Sanidad debió hacer el traslado de la farmacia ubicada fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, al interior del Establecimiento de Sanidad Complementario Clínica La Toscana. para garantizar el suministro de medicamentos a los 15.263 usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional de este departamento, debido las inconformidades presentadas por varios usuarios frente a las dificultades en el desplazamiento para reclamar sus medicamentos.

Esta supervisión procedió a solicitar mediante comunicación oficial electrónica N° GS-2021-020385-DISAN al Grupo Logístico la evaluación del valor del canon de arrendamiento y pago de servicios públicos por parte del contratista de las instalaciones de la nueva farmacia, para poder llevar a cabo el traslado de la misma. De acuerdo con la respuesta del grupo logístico mediante comunicación oficial electrónica N° GS-2021-027300-DISAN, se estableció que el canon de arrendamiento mensual del predio residirá por un valor de $2.158.634,78, el cual incluye el valor del consumo estimado de energía eléctrica, con IVA incluido.

Actualmente el contrato describe en el Anexo N° 2:

TABLA 3. SITIOS Y TIPOS DE DISPENSACIÓN

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
1	AMAZONAS Leticia	DEAMA (LETICIA)		X	X			X		
2	ANTIOQUIA Bello	DEANT (BELLO)	X		X			X		
3	ANTIOQUIA Envigado	DEANT (ENVIGADO)	X				X			X
4	ANTIOQUIA Rionegro	DEANT (RIONEGRO)		X	X			X		
5	ARAUCA Arauca	DEARA (ARAUCA)		X	X			X		
6	ATLÁNTICO Soledad	DEATA (SOLEDAD)	X				X			X
7	BOGOTÁ Bosa	MEBOG (BOSA)		X	X			X		
8	BOGOTÁ CESPO	MEBOG (CESPO)	X		X			X		
9	BOGOTÁ Chapinero	MEBOG (CHAPINERO)		X	X			X		
10	BOGOTÁ Engativá	MEBOG (ENGATIVA)		X	X			X		
11	BOGOTÁ Esmeralda	MEBOG (ESMERALDA C. EXT)		X	X				X	

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESPO INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESPO INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
12	BOGOTÁ CAN	HOCEN SOTANO	X			X				X
13	BOGOTÁ Kennedy	MEBOG (KENNEDY SUR)		X	X			X		
14	BOGOTÁ Kennedy	COKEN (KENNEDY SUR)		X	X			X		
15	BOGOTA Norte	MEBOG (NORTE)		X	X			X		
16	BOGOTÁ San Antonio	MEBOG (SAN ANTONIO SUR)		X	X			X		
17	BOGOTÁ Salitre	MEBOG (BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO SECBO)	X		X				X	
18	BOGOTÁ Esmeralda	DISAN (SEDE SEGURIDAD SOCIAL / CAN)	X		X			X		
19	BOGOTÁ Venecia	MEBOG (VENECIA SUR)		X	X			X		
20	BOLÍVAR Cartagena	DEBOL (CARTAGENA)		X	X				X	
21	BOYACÁ Chiquinquirá	DEBOY (CHIQUINQUIRA)		X	X			X		
22	BOYACÁ Duitama	DEBOY (DUITAMA)		X	X			X		
23	BOYACÁ Santa Rosa de Viterbo	DEBOY (STA ROSA / VITERBO)		X	X			X		
24	BOYACÁ Sogamoso	DEBOY (SOGAMOSO)		X	X			X		
25	BOYACÁ Tunja	DEBOY (TUNJA)		X			X			X
26	CALDAS La Dorada	DETOL(LA DORADA)		X	X			X		
27	CALDAS Manizales Centro	DECAL (MANIZALES / CENTRO)		X	X			X		
28	CALDAS Manizales	DECAL (MANIZALES CLINICA TOSCANA)		X			X			X
29	CAQUETÁ Florencia	DECAQ (FLORENCIA)		X	X			X		
30	CASANARE Yopal	DECAS (YOPAL)		X	X			X		
31	CAUCA Popayán	DECAU (POPAYAN)		X	X				X	
32	CESAR Valledupar	DECES (VALLEDUPAR)		X	X				X	
33	CESAR Aguachica	DESAN (AGUACHICA)		X	X			X		
34	CHOCÓ Quibdó	DECHO (QUIBDO)		X	X				X	
35	CORDOBA Lorica	DECOR (LORICA)		X	X			X		
36	CORDOBA Montería	DECOR (MONTERIA)		X	X				X	
37	CUNDINAMARCA Soacha	DECUN (SOACHA)		X	X			X		
38	CORDOBA Sahagún	DECOR (SASAH)		X	X			X		
39	CUNDINAMARCA Zipaquirá	DECUN (ZIPAQUIRA)		X	X			X		

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
40	CUNDINAMARCA Chía	DECUN (CHIA)		X	X			X		
41	CUNDINAMARCA Facatativá	DECUN (FACATATIVA)		X	X			X		
42	CUNDINAMARCA Fusagasugá	DECUN (FUSAGASUGA)		X	X			X		
43	CUNDINAMARCA Girardot	DECUN (GIRARDOT)		X	X			X		
44	CUNDINAMARCA Sibaté	DECUN (SIBATE)	X		X			X		
45	GUAJIRA Maicao	DEGUA (MAICAO)		X	X			X		
46	GUAJIRA Riohacha	DEGUA (RIOHACHA)		X	X			X		
47	GUANIA Puerto Inírida	DEGUA (PUERTO INIRIDA)		X	X			X		
48	GUAVIARE San José del Guaviare	DEGUV (SAN JOSE DEL GUAVIARE)		X	X			X		
49	HUILA Garzón	DEUIL (GARZON)		X	X			X		
50	HUILA Neiva	DEHUI (NEIVA)	X				X			X
51	HUILA Pitalito	DEHUI (PITALITO)		X	X			X		
52	MAGDALENA Santa Marta	DEMAG (STA MARTA)		X	X				X	
53	META Villavicencio	DEMET (VILLAVICENCIO)		X	X				X	
54	NARIÑO Pasto	DENAR (PASTO)		X	X				X	
55	NARIÑO Tumaco	DENAR (TUMACO)		X	X			X		
56	NARIÑO Ipiales *	DENAR (IPIALES)		X	X			X		
57	NORTE DE SANTANDER Cúcuta	DENOR (CUCUTA)	X				X		X	
58	NORTE DE SANTANDER Pamplona	DENOR (PAMPLONA)		X	X			X		
59	PUTUMAYO Mocoa	DEPUY (MOCOA)		X	X			X		
60	QUINDÍO Armenia	DEQUI (ARMENIA)		X	X				X	
61	RISARALDA Pereira	DERIS (PEREIRA)	X				X		X	
62	SAN ANDRES San Andrés	DESAP (SAN ANDRES)		X	X			X		
63	SANTANDER Barbosa	DEBOY (BARBOSA)		X	X			X		
64	SANTANDER Barrancabermeja	DESAN (BARRANCABERMEJA)		X	X			X		
65	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CEPRE)		X	X			X		
66	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CLINICA)	X				X			X

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESPO INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESPO INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
67	SANTANDER Málaga	DESAN (MALAGA)		X	X			X		
68	SANTANDER San Gil	DESAN (SAN GIL)		X	X			X		
69	SANTANDER Socorro	DESAN (SOCORRO)		X	X			X		
70	SANTANDER Vélez	DEBOY (VELEZ)	X		X			X		
71	SUCRE Corozal	DESUC (COROZAL)		X	X			X		
72	SUCRE Sincelejo	DESUC (SINCELEJO)		X	X				X	
73	TOLIMA Espinal	DETOL (ESPINAL)		X	X			X		
74	TOLIMA Ibagué	DETOL (IBAGUE)		X	X			x		
75	TOLIMA Mariquita	DETOL (MARIQUITA)	X		X			X		
76	URABA Apartadó	DEURA (APARTADO)		X	X			X		
77	VALLE DEL CAUCA Cali	VALLE FATIMA		X	X			X		
78	VALLE DEL CAUCA Cali - Valle de Lily	MECAL (CLINICA REGIONAL OCCIDENTE)	X				X			X
79	VALLE DEL CAUCA Cartago	DERIS (CARTAGO)		X	X			X		
80	VALLE DEL CAUCA Buenaventura	DEVAL (BUENAVENTURA)	X		X			X		
81	VALLE DEL CAUCA Buga	DEVAL (BUGA)	X		X			X		
82	VALLE DEL CAUCA Sevilla	DEVAL (SEVILLA)		X	X			X		
83	VALLE Palmira	DEVAL (PALMIRA)		X	X			X		
84	VALLE Roldanillo	DEVAL (ROLDANILLO)		X	X			X		
85	VALLE Tuluá	DEVAL (TULUA)		X	X			X		
86	VAUPES Mitú	DEVAU (MITU)		X	X			X		
87	VICHADA Puerto Carreño	DEVIC (PTO CARREÑO)		X	X			X		
TOTAL			17	70	78	1	8	65	14	8

De acuerdo con la ubicación de las farmacias de Fátima y Bello y el traslado de la farmacia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas. respetuosamente solicito a mi General establecer la modificación al contrato así:

TABLA 3. SITIOS Y TIPOS DE DISPENSACIÓN

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
1	AMAZONAS Leticia	DEAMA (LETICIA)		X	X			X		
2	**ANTIOQUIA Bello**	**DEANT (BELLO)**		**X**	**X**			**X**		
3	ANTIOQUIA Envigado	DEANT (ENVIGADO)	X				X			X
4	ANTIOQUIA Rionegro	DEANT (RIONEGRO)		X	X			X		
5	ARAUCA Arauca	DEARA (ARAUCA)		X	X			X		
6	ATLÁNTICO Soledad	DEATA (SOLEDAD)	X				X			X
7	BOGOTÁ Bosa	MEBOG (BOSA)		X	X			X		
8	BOGOTÁ CESPO	MEBOG (CESPO)	X		X			X		
9	BOGOTÁ Chapinero	MEBOG (CHAPINERO)		X	X			X		
10	BOGOTÁ Engativá	MEBOG (ENGATIVA)		X	X			X		
11	BOGOTÁ Esmeralda	MEBOG (ESMERALDA C. EXT)		X	X				X	
12	BOGOTÁ CAN	HOCEN SOTANO	X			X				X
13	BOGOTÁ Kennedy	MEBOG (KENNEDY SUR)		X	X			X		
14	BOGOTÁ Kennedy	COKEN (KENNEDY SUR)		X	X			X		
15	BOGOTA Norte	MEBOG (NORTE)		X	X			X		
16	BOGOTÁ San Antonio	MEBOG (SAN ANTONIO SUR)		X	X			X		
17	BOGOTÁ Salitre	MEBOG (BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO SECBO)	X		X				X	
18	BOGOTÁ Esmeralda	DISAN (SEDE SEGURIDAD SOCIAL / CAN)	X		X			X		
19	BOGOTÁ Venecia	MEBOG (VENECIA SUR)		X	X			X		
20	BOLÍVAR Cartagena	DEBOL (CARTAGENA)		X	X				X	
21	BOYACÁ Chiquinquirá	DEBOY (CHIQUINQUIRA)		X	X			X		
22	BOYACÁ Duitama	DEBOY (DUITAMA)		X	X			X		
23	BOYACÁ Santa Rosa de Viterbo	DEBOY (STA ROSA / VITERBO)		X	X			X		
24	BOYACÁ Sogamoso	DEBOY (SOGAMOSO)		X	X			X		
25	BOYACÁ Tunja	DEBOY (TUNJA)		X			X			X
26	CALDAS La Dorada	DETOL(LA DORADA)		X	X			X		
27	CALDAS Manizales Centro	DECAL (MANIZALES / CENTRO)		X	X			X		
28	**CALDAS Manizales**	**DECAL (MANIZALES**	**X**				**X**			**X**

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
		CLINICA TOSCANA)								
29	CAQUETÁ Florencia	DECAQ (FLORENCIA)		X	X			X		
30	CASANARE Yopal	DECAS (YOPAL)		X	X			X		
31	CAUCA Popayán	DECAU (POPAYAN)		X	X				X	
32	CESAR Valledupar	DECES (VALLEDUPAR)		X	X				X	
33	CESAR Aguachica	DESAN (AGUACHICA)		X	X			X		
34	CHOCÓ Quibdó	DECHO (QUIBDO)		X	X				X	
35	CORDOBA Lorica	DECOR (LORICA)		X	X			X		
36	CORDOBA Montería	DECOR (MONTERIA)		X	X				X	
37	CUNDINAMARCA Soacha	DECUN (SOACHA)		X	X			X		
38	CORDOBA Sahagún	DECOR (SASAH)		X	X			X		
39	CUNDINAMARCA Zipaquirá	DECUN (ZIPAQUIRA)		X	X			X		
40	CUNDINAMARCA Chía	DECUN (CHIA)		X	X			X		
41	CUNDINAMARCA Facatativá	DECUN (FACATATIVA)		X	X			X		
42	CUNDINAMARCA Fusagasugá	DECUN (FUSAGASUGA)		X	X			X		
43	CUNDINAMARCA Girardot	DECUN (GIRARDOT)		X	X			X		
44	CUNDINAMARCA Sibaté	DECUN (SIBATE)	X		X			X		
45	GUAJIRA Maicao	DEGUA (MAICAO)		X	X			X		
46	GUAJIRA Riohacha	DEGUA (RIOHACHA)		X	X			X		
47	GUANIA Puerto Inírida	DEGUA (PUERTO INIRIDA)		X	X			X		
48	GUAVIARE San José del Guaviare	DEGUV (SAN JOSE DEL GUAVIARE)		X	X			X		
49	HUILA Garzón	DEUIL (GARZON)		X	X			X		
50	HUILA Neiva	DEHUI (NEIVA)	X				X			X
51	HUILA Pitalito	DEHUI (PITALITO)		X	X			X		
52	MAGDALENA Santa Marta	DEMAG (STA MARTA)		X	X				X	
53	META Villavicencio	DEMET (VILLAVICENCIO)		X	X				X	
54	NARIÑO Pasto	DENAR (PASTO)		X	X				X	
55	NARIÑO Tumaco	DENAR (TUMACO)		X	X			X		
56	NARIÑO Ipiales *	DENAR (IPIALES)		X	X			X		
57	NORTE DE SANTANDER Cúcuta	DENOR (CUCUTA)	X				X		X	

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
58	NORTE DE SANTANDER Pamplona	DENOR (PAMPLONA)		X	X			X		
59	PUTUMAYO Mocoa	DEPUY (MOCOA)		X	X			X		
60	QUINDÍO Armenia	DEQUI (ARMENIA)		X	X				X	
61	RISARALDA Pereira	DERIS (PEREIRA)	X				X		X	
62	SAN ANDRES San Andrés	DESAP (SAN ANDRES)		X	X			X		
63	SANTANDER Barbosa	DEBOY (BARBOSA)		X	X			X		
64	SANTANDER Barrancabermeja	DESAN (BARRANCABERMEJA)		X	X			X		
65	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CEPRE)		X	X			X		
66	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CLINICA)	X				X			X
67	SANTANDER Málaga	DESAN (MALAGA)		X	X			X		
68	SANTANDER San Gil	DESAN (SAN GIL)		X	X			X		
69	SANTANDER Socorro	DESAN (SOCORRO)		X	X			X		
70	SANTANDER Vélez	DEBOY (VELEZ)	X		X			X		
71	SUCRE Corozal	DESUC (COROZAL)		X	X			X		
72	SUCRE Sincelejo	DESUC (SINCELEJO)		X	X				X	
73	TOLIMA Espinal	DETOL (ESPINAL)		X	X			X		
74	TOLIMA Ibagué	DETOL (IBAGUE)		X	X			x		
75	TOLIMA Mariquita	DETOL (MARIQUITA)	X		X			X		
76	URABA Apartadó	DEURA (APARTADO)		X	X			X		
77	**VALLE DEL CAUCA Cali**	**VALLE FATIMA**	**X**		**X**			**X**		
78	VALLE DEL CAUCA Cali - Valle de Lily	MECAL (CLINICA REGIONAL OCCIDENTE)	X				X			X
79	VALLE DEL CAUCA Cartago	DERIS (CARTAGO)		X	X			X		
80	VALLE DEL CAUCA Buenaventura	DEVAL (BUENAVENTURA)	X		X			X		
81	VALLE DEL CAUCA Buga	DEVAL (BUGA)	X		X			X		
82	VALLE DEL CAUCA Sevilla	DEVAL (SEVILLA)		X	X			X		
83	VALLE Palmira	DEVAL (PALMIRA)		X	X			X		
84	VALLE Roldanillo	DEVAL (ROLDANILLO)		X	X			X		
85	VALLE	DEVAL (TULUA)		X	X			X		

PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario		
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas
	Tuluá									
86	VAUPES Mitú	DEVAU (MITU)		X	X			X		
87	VICHADA Puerto Carreño	DEVIC (PTO CARREÑO)		X	X			X		
TOTAL			18	69	77	1	9	65	14	8

- *Modificación de los cánones de arrendamiento de las farmacias que se encuentran al interior de los Establecimientos de Sanidad Policial.*

Actualmente el contrato describe en el numeral 2 de la Tabla 12. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO, lo siguiente:

2.	*CUMPLIMIENTO A LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO* *El valor que el Contratista debe cancelar por concepto de arrendamiento de los puntos de dispensación exclusivos en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se calculó teniendo como base el canon de arrendamiento histórico el cual será incrementado en cada cambio de vigencia con base en el IPC general*

VALOR FACTURA ARRIENDOS AJUSTADO IPC GRAL 4,09% AÑO 2018				
DEPARTAMENTO	FARMACIA	VALOR ARRIENDO AJUSTADO	VALOR IVA 19% 2017	VALOR FACTURA MAS IVA 19%
ANTIOQUIA	BELLO	1.841.052	349.800	2.190.852
ANTIOQUIA	ENVIGADO	1.238.526	235.320	1.473.846
TOLIMA	MARIQUITA	293.818	55.825	349.644
ATLANTICO	SOLEDAD	2.812.391	534.354	3.346.745
BOGOTA	HOCEN 1ER PISO	5.522.889	1.049.349	6.572.237
BOGOTA	DISAN	1.633.515	310.368	1.943.883
BOGOTA	DUARTE VALERO	2.615.951	497.031	3.112.982
HUILA	NEIVA clínica nueva	2.193.038	416.677	2.609.715
SANTANDER	BUCARAMANGA CLINICA	2.462.817	467.935	2.930.753
SANTANDER	VELEZ	723.031	137.376	860.407
VALLE	CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE	2.649.577	503.420	3.152.996
CAUCA	BUENAVENTURA	2.716.575	516.149	3.232.725
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	2.339.097	444.429	2.783.526
VALLE	BUGA	1.646.905	312.912	1.959.816
RISARALDA	PEREIRA	2.834.180	538.494	3.372.675
TOTAL		33.523.363	**6.369.439**	**39.892.802**

Teniendo en cuenta lo establecido en el contrato, el contratista debe cancelar por concepto de arrendamiento de los puntos de dispensación exclusivos en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el valor histórico del canon de arrendamiento incrementado en cada cambio de vigencia

con base en el IPC general, que para el año 2021 es del 1.61%. El incremento en el valor del canon de arrendamiento de las 15 farmacias descritas en la tabla anterior, se ha venido facturando con cada cambio de vigencia desde el inicio del contrato, sin embargo, durante este proceso de modificación se tiene en cuenta para la actualización del numeral 2 de la Tabla 12. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO.

Debido al traslado de la farmacia de Fátima en la ciudad de Cali al interior de las instalaciones del ESPRI de la farmacia de Manizales al interior de la clínica la Toscana y la farmacia de Bello fuera de las instalaciones del ESPRI, se hace necesario modificar el ítem 2 de la tabla 12 con el valor ajustado al año 2021 más IVA y la eliminación de la información relacionada con la farmacia de Bello, es de aclarar que el valor del canon de arrendamiento de la farmacia de Fátima ha sido cancelado por el contratita desde el inicio del contrato.

Adicionalmente, ante el hallazgo de la visita de auditoría de la Contraloría General de la República realizada del 15/07/2019 al 13/12/2019: "DISÁN PONAL no cuentan con los contratos de arrendamiento que se deben suscribir por cada ESP donde el contratista ocupa un espacio para farmacia, y que refleje la obligación expresa y exigible tanto por canon mensual como por consumo se servicios públicos, y que además indique el área que ocupa, su ubicación y condiciones, el valor del canon asignado por el área, costo por consumo de servicios públicos, e indique la forma, fechas y cuenta o lugar de pago" se estableció como plan de mejoramiento dejar constancia en un acta de reunión entre la Dirección de Sanidad y la Unión Temporal, la información relacionada el proceso de arrendamiento de las áreas al interior de los Establecimientos de Sanidad Policial utilizadas por la Unión Temporal Medipol 16 para la dispensación de medicamentos como farmacias exclusivas para los usuarios del Sub Sistema de Salud de la Policía Nacional.

Por lo anterior mi General, respetuosamente solicito modificar el ítem 2 de la Tabla 12. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO con la siguiente información:

2.	*CUMPLIMIENTO A LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO* *2.1 El valor que el Contratista debe cancelar por concepto de arrendamiento de los puntos de dispensación exclusivos en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se calculó teniendo como base el canon de arrendamiento histórico el cual será incrementado en cada cambio de vigencia con base en el IPC general.* *2.2 El valor del servicio de energía eléctrica se encuentra incluido en el valor del canon mensual de cada punto de dispensación.* *2.3 Forma de pago: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) cancelará a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador) el valor del canon de arrendamiento descrito en TABLA 12. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 2 del contrato Centralizado de medicamentos, el cual se ajustará al cambio de cada vigencia con base en el IPC general, en periodos mensuales en la ciudad de Bogotá D.C dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de emisión de la factura, a nombre del Fondo Cuenta Subsistema Salud de la Policía Nacional, Banco de occidente, cuenta de ahorros No. 200827624, código 3012801, remitiendo copia del pago a la Supervisión Nacional de Medicamentos. En caso de que los pagos no se efectúen en el plazo estipulado, la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) reconocerá los intereses de mora a que haya lugar por los días del retardo en el pago.* *2.4 Estado de los inmuebles: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) declara que los inmuebles cedidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador) para el funcionamiento de sus farmacias, se encuentran en buen estado de conservación y servicio. La Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) una vez finalizado el contrato de suministro de medicamentos, restituirá los inmuebles en las mismas condiciones de conservación y servicio que los recibió, salvo por el deterioro natural causado por el uso del mismo.* *2.5 Subarriendo o cesión: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) no podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles para el funcionamiento de sus farmacias dentro de las instalaciones policiales en todo en parte a ningún tercero, sin previa autorización de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador)* *2.6 Las farmacias que se encuentren al interior de un Establecimiento de Sanidad Policial a título de arrendamiento obligan al arrendatario a pagar como cánones los valores que en la siguiente tabla:*

...

"...

VALOR FACTURA ARRIENDOS AJUSTADO IPC GRAL 1.61% AÑO 2021						
FARMACIA	*DIRECCIÓN*	*UBICACIÓN*	*ÁREA (m2)*	*VALOR ARRIENDO AJUSTADO*	*VALOR IVA 19%*	*CANON ARRENDAMIENTO 2021*
ENVIGADO	*CARRERA 43 A No 48 C SUR-45*	*CLÍNICA DE LA POLICÍA ENVIGADO*	*31,93*	*1.355.927*	*257.626*	*1.613.553*
MARIQUITA	*CONTIGUO AL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS EN MARIQUITA*	*ESCUELA DE AVIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (ESAVI)*	*7,5*	*321.669*	*61.118*	*382.787*
SOLEDAD	*AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-124*	*CLÍNICA DE LA POLICÍA BARRIO EL PARQUE*	*49,09*	*3.078.980*	*585.006*	*3.663.986*
HOCEN 1ER PISO	*CARRERA 59 No 26-21 PISO 1*	*CAN BOGOTÁ*	*80,01*	*6.046.408*	*1.148.817*	*7.195.225*
DISAN	*CALLE 44 No. 50-51*	*CAN BOGOTÁ*	*62,68*	*1.788.357*	*339.788*	*2.128.145*
DUARTE VALERO	*CARRERA 68 B BIS No 44-58*	*SALITRE BOGOTÁ*	*120*	*2.863.919*	*544.145*	*3.408.064*
NEIVA clínica nueva	*CARRERA 22 SUR No 26A-21*	*BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO NEIVA*	*90,51*	*2.400.918*	*456.174*	*2.857.092*
BUCARAMANGA CLINICA	*AVENIDA 61 No 10-200*	*CIUDADELA REAL DE MINAS BUCARAMANGA*	*62,34*	*2.696.270*	*512.291*	*3.208.561*
VELEZ	*ESCUELA DE CARABINEROS DE VELEZ*	*ESCUELA DE CARABINEROS DE VELEZ*	*24*	*791.568*	*150.398*	*941.966*
CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE	*CALLE 48 No 86-06*	*BARRIO EL CANEY*	*155*	*2.900.732*	*551.139*	*3.451.871*
BUENAVENTURA	*AVENIDA 6 No 50-110*	*COMANDO DE POLICÍA EL GALEÓN*	*35,34*	*2.974.082*	*565.075*	*3.539.157*
CUCUTA	*CALLE 22 No 2E – 103*	*CLÍNICA DE LA POLICÍA URBANIZACIÓN TASAJERO*	*138,53*	*2.560.823*	*486.556*	*3.047.379*
BUGA	*CARRERA 16 No 7-68*	*BARRIO JOSÉ MARÍA CABAL*	*36*	*1.803.016*	*342.573*	*2.145.589*
PEREIRA	*CALLE 94 AVENIDA VILLA OLIMPICA*	*FRENTE A EXPOFUTURO*	*229,89*	*3.102.835*	*589.538*	*3.692.373*
FATIMA	*AVENIDA 10 NORTE No 16 N 21*	*ESPRI NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA CALI*	*88,35*	*1.676.123*	*318.464*	*1.994.587*
MANIZALES CLINICA TOSCANA	*CARRERA 17 CALLE 67 ESQUINA AVENIDA LA SULTANA*	*CLÍNICA LA TOSCANA MANIZALES*	*43*	*1.813.979*	*344.656*	*2.158.635*
TOTAL				***38.175.606***	***7.253.364***	***45.428.970***

..."

- *Modificación en la definición de medicamentos pendientes hospitalarios*

De acuerdo con la solicitud hecha por el Área de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Sanidad, mediante comunicación oficial N° GS-2021-033799-DISAN, en relación a la pertinencia del cambio de las fórmulas del anexo 13 del contrato, que establecen la tasación de la multa por medicamentos pendientes, me permito informar a mi General el proceso que ha llevado la modificación de este ítem.

La Supervisión de Medicamentos ha tenido dificultades en la medición de los porcentajes de medicamentos pendientes, teniendo en cuenta que la definición de pendiente no es específica en relación al ámbito hospitalario, pues le da el mismo tiempo de entrega que en el ámbito ambulatorio (5 minutos), siendo la dispensación de medicamentos hospitalarios un proceso que conlleva más tiempo, debido a que es nuestro personal del servicio de hospitalización son quienes verifican, autorizan, radican las fórmulas y posteriormente los medicamentos son distribuidos de acuerdo a los turnos establecidos dentro del Hospital Central, una vez se reclaman se suspende el tiempo entre radicación y entrega, por tanto este ejercicio no se realiza en los cinco minutos que menciona el contrato.

Por lo anterior, esta supervisión adelantará un estudio de campo en el Hospital Central para determinar el tiempo que transcurre entre el momento de la radicación de la fórmula y la generación del voucher de entrega de los medicamentos y de esta manera poder tener la información que sustente el cambio o no de la definición de pendiente en el ámbito hospitalario, la cual incide directamente en el cálculo del porcentaje de pendientes, que a su vez es el principal insumo de seguimiento de la oportunidad en la entrega de medicamentos por parte del contratista.

- *Caracterización de las farmacias en tipo A y tipo B*

El seguimiento de los medicamentos pendientes involucra la caracterización de las farmacias como tipo A (cuando se dispensen en un mes más de 1000 transacciones) y tipo B (cuando se dispensen en un mes menos de 1000 transacciones) y al ser este comportamiento fluctuante, se propone dejar fijo el número de farmacias tipo A y tipo B. Para sustentar esta modificación, esta supervisión revisó el comportamiento de las transacciones dispensadas en las 87 farmacias a nivel nacional desde el mes de noviembre de 2020 hasta mayo de 2021, en medio de la afectación por la actual emergencia sanitaria por COVID-19 y se establecieron 61 farmacias tipo A y 26 farmacias tipo B, de acuerdo con el promedio del número de transacciones dispensadas durante estos siete meses.

Por lo que respetuosamente solicito que en la modificación de la tabla 3, SITIOS Y TIPOS DE DISPENSACIÓN, se incluya una columna donde quede especificado el tipo de farmacia como A y B adicional a los cambios antes solicitados, por lo que la versión final de la tabla sería:

	PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	**DEPARTAMENTO/ CIUDAD**	**USP/FARMACIA**	**DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA**	**FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA**	**Ámbito**			**Horario**			**Tipo de farmacia**
					AMBULATORIO	**HOSPITALARIO**	**MIXTO (AMBY HOSP)**	**Lun a Sáb 07:00 a 19:00**	**Lun a Dom 07:00 a 19:00**	**Lun a Dom 24 horas**	
1	AMAZONAS Leticia	DEAMA (LETICIA)		X	X			X			A
2	**ANTIOQUIA Bello**	**DEANT (BELLO)**		**X**	**X**			**X**			A
3	ANTIOQUIA Envigado	DEANT (ENVIGADO)	X				X			X	A
4	ANTIOQUIA Rionegro	DEANT (RIONEGRO)		X	X			X			A
5	ARAUCA Arauca	DEARA (ARAUCA)		X	X			X			B
6	ATLÁNTICO Soledad	DEATA (SOLEDAD)	X				X			X	A
7	BOGOTÁ Bosa	MEBOG (BOSA)		X	X			X			A
8	BOGOTÁ CESPO	MEBOG (CESPO)	X		X			X			A
9	BOGOTÁ Chapinero	MEBOG (CHAPINERO)		X	X			X			A
10	BOGOTÁ Engativá	MEBOG (ENGATIVA)		X	X			X			A

	PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
11	BOGOTÁ Esmeralda	MEBOG (ESMERALDA C. EXT)		X	X				X		A
12	BOGOTÁ CAN	HOCEN SOTANO	X			X				X	A
13	BOGOTÁ Kennedy	MEBOG (KENNEDY SUR)		X	X			X			A
14	BOGOTÁ Kennedy	COKEN (KENNEDY SUR)		X	X			X			A
15	BOGOTA Norte	MEBOG (NORTE)		X	X			X			A
16	BOGOTÁ San Antonio	MEBOG (SAN ANTONIO SUR)		X	X			X			A
17	BOGOTÁ Salitre	MEBOG (BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO SECBO)	X		X				X		A
18	BOGOTÁ Esmeralda	DISAN (SEDE SEGURIDAD SOCIAL / CAN)	X		X			X			A
19	BOGOTÁ Venecia	MEBOG (VENECIA SUR)		X	X			X			A
20	BOLÍVAR Cartagena	DEBOL (CARTAGENA)		X	X				X		A
21	BOYACÁ Chiquinquirá	DEBOY (CHIQUINQUIRA)		X	X			X			B
22	BOYACÁ Duitama	DEBOY (DUITAMA)		X	X			X			A
23	BOYACÁ Santa Rosa de Viterbo	DEBOY (STA ROSA / VITERBO)		X	X			X			B
24	BOYACÁ Sogamoso	DEBOY (SOGAMOSO)		X	X			X			A
25	BOYACÁ Tunja	DEBOY (TUNJA)		X			X			X	A
26	CALDAS La Dorada	DETOL(LA DORADA)		X	X			X			B
27	CALDAS Manizales Centro	DECAL (MANIZALES / CENTRO)		X	X			X			A
28	**CALDAS Manizales**	**DECAL (MANIZALES CLINICA TOSCANA)**	**X**				**X**			**X**	A
29	CAQUETÁ Florencia	DECAQ (FLORENCIA)		X	X			X			A
30	CASANARE Yopal	DECAS (YOPAL)		X	X			X			A

	PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
31	CAUCA Popayán	DECAU (POPAYAN)		X	X				X		A
32	CESAR Valledupar	DECES (VALLEDUPAR)		X	X				X		A
33	CESAR Aguachica	DESAN (AGUACHICA)		X	X			X			B
34	CHOCÓ Quibdó	DECHO (QUIBDO)		X	X				X		A
35	CORDOBA Lorica	DECOR (LORICA)		X	X			X			B
36	CORDOBA Montería	DECOR (MONTERIA)		X	X				X		A
37	CUNDINAMARCA Soacha	DECUN (SOACHA)		X	X			X			A
38	CORDOBA Sahagún	DECOR (SASAH)		X	X			X			B
39	CUNDINAMARCA Zipaquirá	DECUN (ZIPAQUIRA)		X	X			X			B
40	CUNDINAMARCA Chía	DECUN (CHIA)		X	X			X			B
41	CUNDINAMARCA Facatativá	DECUN (FACATATIVA)		X	X			X			A
42	CUNDINAMARCA Fusagasugá	DECUN (FUSAGASUGA)		X	X			X			A
43	CUNDINAMARCA Girardot	DECUN (GIRARDOT)		X	X			X			A
44	CUNDINAMARCA Sibaté	DECUN (SIBATE)	X		X			X			B
45	GUAJIRA Maicao	DEGUA (MAICAO)		X	X			X			B
46	GUAJIRA Riohacha	DEGUA (RIOHACHA)		X	X			X			A
47	GUANIA Puerto Inírida	DEGUA (PUERTO INIRIDA)		X	X			X			B
48	GUAVIARE San José del Guaviare	DEGUV (SAN JOSE DEL GUAVIARE)		X	X			X			B
49	HUILA Garzón	DEUIL (GARZON)		X	X			X			B
50	HUILA Neiva	DEHUI (NEIVA)	X				X			X	A
51	HUILA Pitalito	DEHUI (PITALITO)		X	X			X			A
52	MAGDALENA Santa Marta	DEMAG (STA MARTA)		X	X				X		A
53	META Villavicencio	DEMET (VILLAVICENCIO)		X	X				X		A
54	NARIÑO Pasto	DENAR (PASTO)		X	X				X		A
55	NARIÑO Tumaco	DENAR (TUMACO)		X	X			X			B

	PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
56	NARIÑO Ipiales *	DENAR (IPIALES)		X	X			X			B
57	NORTE DE SANTANDER Cúcuta	DENOR (CUCUTA)	X				X		X		A
58	NORTE DE SANTANDER Pamplona	DENOR (PAMPLONA)		X	X			X			A
59	PUTUMAYO Mocoa	DEPUY (MOCOA)		X	X			X			A
60	QUINDÍO Armenia	DEQUI (ARMENIA)		X	X				X		A
61	RISARALDA Pereira	DERIS (PEREIRA)	X				X		X		A
62	SAN ANDRES San Andrés	DESAP (SAN ANDRES)		X	X			X			B
63	SANTANDER Barbosa	DEBOY (BARBOSA)		X	X			X			B
64	SANTANDER Barrancabermeja	DESAN (BARRANCABERMEJA)		X	X			X			A
65	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CEPRE)		X	X			X			A
66	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CLINICA)	X				X			X	A
67	SANTANDER Málaga	DESAN (MALAGA)		X	X			X			B
68	SANTANDER San Gil	DESAN (SAN GIL)		X	X			X			A
69	SANTANDER Socorro	DESAN (SOCORRO)		X	X			X			B
70	SANTANDER Vélez	DEBOY (VELEZ)	X		X			X			B
71	SUCRE Corozal	DESUC (COROZAL)		X	X			X			B
72	SUCRE Sincelejo	DESUC (SINCELEJO)		X	X				X		A
73	TOLIMA Espinal	DETOL (ESPINAL)		X	X			X			A
74	TOLIMA Ibagué	DETOL (IBAGUE)		X	X			x			A
75	TOLIMA Mariquita	DETOL (MARIQUITA)	X		X			X			B
76	URABA Apartadó	DEURA (APARTADO)		X	X			X			A
77	**VALLE DEL CAUCA Cali**	**VALLE FATIMA**	**X**		**X**			**X**			A
78	VALLE DEL CAUCA Cali - Valle de Lily	MECAL (CLINICA REGIONAL OCCIDENTE)	X				X			X	A

	PUNTOS DE DISPENSACIÓN										
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
79	VALLE DEL CAUCA Cartago	DERIS (CARTAGO)		X	X			X			A
80	VALLE DEL CAUCA Buenaventura	DEVAL (BUENAVENTURA)	X		X			X			A
81	VALLE DEL CAUCA Buga	DEVAL (BUGA)	X		X			X			A
82	VALLE DEL CAUCA Sevilla	DEVAL (SEVILLA)		X	X			X			B
83	VALLE Palmira	DEVAL (PALMIRA)		X	X			X			A
84	VALLE Roldanillo	DEVAL (ROLDANILLO)		X	X			X			A
85	VALLE Tuluá	DEVAL (TULUA)		X	X			X			A
86	VAUPES Mitú	DEVAU (MITU)		X	X			X			B
87	VICHADA Puerto Carreño	DEVIC (PTO CARREÑO)		X	X			X			B
TOTAL			18	69	77	1	9	65	14	8	Tipo A 61 Tipo B 26

I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir el presente documento.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20098-18, la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($129.600.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($725.864.878.479,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA,** distrbuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2018 $2.743.987.062,00

Vigencia 2019 $208.091.660.076,00

Vigencia 2020 $187.704.390.135,00

Vigencia 2021 **$202.324.841.206,00**

Vigencia 2022 **$125.000.000.000,00**

CLÀUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Quinta - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato No. 07-8-20098-18 en el sentido de indicar que la suma de dinero pactada en la presente Adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, según certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 39921 y QUIPU No. 262 del 4 de junio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad, distribuidos así:

Vigencia 2021 **$4.600.000.000,00**

Vigencia 2022 **$125.000.000.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. 07-8-20098-18, ampliando el plazo hasta el 31 de julio de 2022, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, el cual iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa Aprobación de la Garantía Única.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la **TABLA 3 SITIOS Y TIPOS DE DISPENSACIÓN,** establecida en el **ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO**, del contrato principal No. 07-8-20098-18, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE DISPENSACIÓN											
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
1	AMAZONAS Leticia	DEAMA (LETICIA)		X	X			X			A
2	**ANTIOQUIA Bello**	**DEANT (BELLO)**		**X**	**X**			**X**			A
3	ANTIOQUIA Envigado	DEANT (ENVIGADO)	X				X			X	A
4	ANTIOQUIA Rionegro	DEANT (RIONEGRO)		X	X			X			A
5	ARAUCA Arauca	DEARA (ARAUCA)		X	X			X			B
6	ATLÁNTICO Soledad	DEATA (SOLEDAD)	X				X			X	A
7	BOGOTÁ Bosa	MEBOG (BOSA)		X	X			X			A
8	BOGOTÁ CESPO	MEBOG (CESPO)	X		X			X			A
9	BOGOTÁ Chapinero	MEBOG (CHAPINERO)		X	X			X			A
10	BOGOTÁ Engativá	MEBOG (ENGATIVA)		X	X			X			A
11	BOGOTÁ Esmeralda	MEBOG (ESMERALDA C. EXT)		X	X				X		A
12	BOGOTÁ CAN	HOCEN SOTANO	X			X				X	A
13	BOGOTÁ Kennedy	MEBOG (KENNEDY SUR)		X	X			X			A

PUNTOS DE DISPENSACIÓN											
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
14	BOGOTÁ Kennedy	COKEN (KENNEDY SUR)		X	X			X			A
15	BOGOTA Norte	MEBOG (NORTE)		X	X			X			A
16	BOGOTÁ San Antonio	MEBOG (SAN ANTONIO SUR)		X	X			X			A
17	BOGOTÁ Salitre	MEBOG (BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO SECBO)	X		X				X		A
18	BOGOTÁ Esmeralda	DISAN (SEDE SEGURIDAD SOCIAL / CAN)	X		X			X			A
19	BOGOTÁ Venecia	MEBOG (VENECIA SUR)		X	X			X			A
20	BOLÍVAR Cartagena	DEBOL (CARTAGENA)		X	X				X		A
21	BOYACÁ Chiquinquirá	DEBOY (CHIQUINQUIRA)		X	X			X			B
22	BOYACÁ Duitama	DEBOY (DUITAMA)		X	X			X			A
23	BOYACÁ Santa Rosa de Viterbo	DEBOY (STA ROSA / VITERBO)		X	X			X			B
24	BOYACÁ Sogamoso	DEBOY (SOGAMOSO)		X	X			X			A
25	BOYACÁ Tunja	DEBOY (TUNJA)		X			X			X	A
26	CALDAS La Dorada	DETOL(LA DORADA)		X	X			X			B
27	CALDAS Manizales Centro	DECAL (MANIZALES / CENTRO)		X	X			X			A
28	**CALDAS Manizales**	**DECAL (MANIZALES CLINICA TOSCANA)**	**X**				**X**			**X**	A
29	CAQUETÁ Florencia	DECAQ (FLORENCIA)		X	X			X			A
30	CASANARE Yopal	DECAS (YOPAL)		X	X			X			A
31	CAUCA Popayán	DECAU (POPAYAN)		X	X				X		A
32	CESAR Valledupar	DECES (VALLEDUPAR)		X	X				X		A
33	CESAR Aguachica	DESAN (AGUACHICA)		X	X			X			B
34	CHOCÓ Quibdó	DECHO (QUIBDO)		X	X				X		A
35	CORDOBA Lorica	DECOR (LORICA)		X	X			X			B

PUNTOS DE DISPENSACIÓN											
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
36	CORDOBA Montería	DECOR (MONTERIA)		X	X				X		A
37	CUNDINAMARCA Soacha	DECUN (SOACHA)		X	X			X			A
38	CORDOBA Sahagún	DECOR (SASAH)		X	X			X			B
39	CUNDINAMARCA Zipaquirá	DECUN (ZIPAQUIRA)		X	X			X			B
40	CUNDINAMARCA Chía	DECUN (CHIA)		X	X			X			B
41	CUNDINAMARCA Facatativá	DECUN (FACATATIVA)		X	X			X			A
42	CUNDINAMARCA Fusagasugá	DECUN (FUSAGASUGA)		X	X			X			A
43	CUNDINAMARCA Girardot	DECUN (GIRARDOT)		X	X			X			A
44	CUNDINAMARCA Sibaté	DECUN (SIBATE)	X		X			X			B
45	GUAJIRA Maicao	DEGUA (MAICAO)		X	X			X			B
46	GUAJIRA Riohacha	DEGUA (RIOHACHA)		X	X			X			A
47	GUANIA Puerto Inírida	DEGUA (PUERTO INIRIDA)		X	X			X			B
48	GUAVIARE San José del Guaviare	DEGUV (SAN JOSE DEL GUAVIARE)		X	X			X			B
49	HUILA Garzón	DEUIL (GARZON)		X	X			X			B
50	HUILA Neiva	DEHUI (NEIVA)	X				X			X	A
51	HUILA Pitalito	DEHUI (PITALITO)		X	X			X			A
52	MAGDALENA Santa Marta	DEMAG (STA MARTA)		X	X				X		A
53	META Villavicencio	DEMET (VILLAVICENCIO)		X	X				X		A
54	NARIÑO Pasto	DENAR (PASTO)		X	X				X		A
55	NARIÑO Tumaco	DENAR (TUMACO)		X	X			X			B
56	NARIÑO Ipiales *	DENAR (IPIALES)		X	X			X			B
57	NORTE DE SANTANDER Cúcuta	DENOR (CUCUTA)	X				X		X		A
58	NORTE DE SANTANDER Pamplona	DENOR (PAMPLONA)		X	X			X			A
59	PUTUMAYO Mocoa	DEPUY (MOCOA)		X	X			X			A
60	QUINDÍO Armenia	DEQUI (ARMENIA)		X	X				X		A
61	RISARALDA Pereira	DERIS (PEREIRA)	X				X		X		A
62	SAN ANDRES San Andrés	DESAP (SAN ANDRES)		X	X			X			B

PUNTOS DE DISPENSACIÓN											
#	DEPARTAMENTO/ CIUDAD	USP/FARMACIA	DENTRO DEL ESP O INSTALACION POLICIA	FUERA DEL ESP O INSTALACION POLICIA	Ámbito			Horario			Tipo de farmacia
					AMBULATORIO	HOSPITALARIO	MIXTO (AMBY HOSP)	Lun a Sáb 07:00 a 19:00	Lun a Dom 07:00 a 19:00	Lun a Dom 24 horas	
63	SANTANDER Barbosa	DEBOY (BARBOSA)		X	X			X			B
64	SANTANDER Barrancabermeja	DESAN (BARRANCABERMEJA)		X	X			X			A
65	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CEPRE)		X	X			X			A
66	SANTANDER Bucaramanga	DESAN (BUCA/MANGA CLINICA)	X				X			X	A
67	SANTANDER Málaga	DESAN (MALAGA)		X	X			X			B
68	SANTANDER San Gil	DESAN (SAN GIL)		X	X			X			A
69	SANTANDER Socorro	DESAN (SOCORRO)		X	X			X			B
70	SANTANDER Vélez	DEBOY (VELEZ)	X		X			X			B
71	SUCRE Corozal	DESUC (COROZAL)		X	X			X			B
72	SUCRE Sincelejo	DESUC (SINCELEJO)		X	X				X		A
73	TOLIMA Espinal	DETOL (ESPINAL)		X	X			X			A
74	TOLIMA Ibagué	DETOL (IBAGUE)		X	X			x			A
75	TOLIMA Mariquita	DETOL (MARIQUITA)	X		X			X			B
76	URABA Apartadó	DEURA (APARTADO)		X	X			X			A
77	**VALLE DEL CAUCA Cali**	**VALLE FATIMA**	**X**		**X**			**X**			A
78	VALLE DEL CAUCA Cali - Valle de Lily	MECAL (CLINICA REGIONAL OCCIDENTE)	X				X			X	A
79	VALLE DEL CAUCA Cartago	DERIS (CARTAGO)		X	X			X			A
80	VALLE DEL CAUCA Buenaventura	DEVAL (BUENAVENTURA)	X		X			X			A
81	VALLE DEL CAUCA Buga	DEVAL (BUGA)	X		X			X			A
82	VALLE DEL CAUCA Sevilla	DEVAL (SEVILLA)		X	X			X			B
83	VALLE Palmira	DEVAL (PALMIRA)		X	X			X			A
84	VALLE Roldanillo	DEVAL (ROLDANILLO)		X	X			X			A
85	VALLE Tuluá	DEVAL (TULUA)		X	X			X			A
86	VAUPES Mitú	DEVAU (MITU)		X	X			X			B
87	VICHADA Puerto Carreño	DEVIC (PTO CARREÑO)		X	X			X			B
TOTAL			18	69	77	1	9	65	14	8	Tipo A 61 Tipo B 26

CLÁUSULA QUINTA: Modificar el numeral 2 CUMPLIMIENTO A LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, de la **TABLA 12 OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO,** establecida en el **ANEXO No. 2 ANEXO TÉCNICO**, del contrato principal No. 07-8-20098-18, quedando de la siguiente manera:

2.

CUMPLIMIENTO A LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

2.1 El valor que el Contratista debe cancelar por concepto de arrendamiento de los puntos de dispensación exclusivos en las instalaciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se calculó teniendo como base el canon de arrendamiento histórico el cual será incrementado en cada cambio de vigencia con base en el IPC general.

2.2 El valor del servicio de energía eléctrica se encuentra incluido en el valor del canon mensual de cada punto de dispensación.

2.3 Forma de pago: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) cancelará a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador) el valor del canon de arrendamiento descrito en TABLA 12. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO, numeral 2 del contrato Centralizado de medicamentos, el cual se ajustará al cambio de cada vigencia con base en el IPC general, en periodos mensuales en la ciudad de Bogotá D.C dentro de los primeros 30 días posteriores a la fecha de emisión de la factura, a nombre del Fondo Cuenta Subsistema Salud de la Policía Nacional, Banco de occidente, cuenta de ahorros No. 200827624, código 3012801, remitiendo copia del pago a la Supervisión Nacional de Medicamentos. En caso de que los pagos no se efectúen en el plazo estipulado, la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) reconocerá los intereses de mora a que haya lugar por los días del retardo en el pago.

2.4 Estado de los inmuebles: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) declara que los inmuebles cedidos por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador) para el funcionamiento de sus farmacias, se encuentran en buen estado de conservación y servicio. La Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) una vez finalizado el contrato de suministro de medicamentos, restituirá los inmuebles en las mismas condiciones de conservación y servicio que los recibió, salvo por el deterioro natural causado por el uso del mismo.

2.5 Subarriendo o cesión: la Unión Temporal Medipol 16 (arrendatario) no podrá subarrendar ni ceder ninguno de los inmuebles para el funcionamiento de sus farmacias dentro de las instalaciones policiales en todo en parte a ningún tercero, sin previa autorización de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (arrendador)

2.6 Las farmacias que se encuentren al interior de un Establecimiento de Sanidad Policial a título de arrendamiento obligan al arrendatario a pagar como cánones los valores que en la siguiente tabla:

VALOR FACTURA ARRIENDOS AJUSTADO IPC GRAL 1.61% AÑO 2021

DEPARTAMENTO	FARMACIA	DIRECCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA (m2)	VALOR ARRIENDO AJUSTADO	VALOR IVA 19%	CANON ARRENDAMIENTO 2021
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CARRERA 43 A No 48 C SUR-45	CLÍNICA DE LA POLICÍA ENVIGADO	31,93	1.355.927	257.626	1.613.553
TOLIMA	MARIQUITA	CONTIGUO AL AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS EN MARIQUITA	ESCUELA DE AVIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL (ESAVI)	7,5	321.669	61.118	382.787
ATLANTICO	SOLEDAD	AVENIDA CIRCUNVALAR No 45-124	CLÍNICA DE LA POLICÍA BARRIO EL PARQUE	49,09	3.078.980	585.006	3.663.986

BOGOTA	HOCEN 1ER PISO	CARRERA 59 No 26-21 PISO 1	CAN BOGOTÁ	80,01	6.046.408	1.148.817	7.195.225
BOGOTA	DISAN	CALLE 44 No. 50-51	CAN BOGOTÁ	62,68	1.788.357	339.788	2.128.145
BOGOTA	DUARTE VALERO	CARRERA 68 B BIS No 44-58	SALITRE BOGOTÁ	120	2.863.919	544.145	3.408.064
HUILA	NEIVA clínica nueva	CARRERA 22 SUR No 26A-21	BARRIO FRONTERAS DEL MILENIO NEIVA	90,51	2.400.918	456.174	2.857.092
SANTANDER	BUCARAMANGA CLINICA	AVENIDA 61 No 10-200	CIUDADELA REAL DE MINAS BUCARAMANGA	62,34	2.696.270	512.291	3.208.561
SANTANDER	VELEZ	ESCUELA DE CARABINEROS DE VELEZ	ESCUELA DE CARABINEROS DE VELEZ	24	791.568	150.398	941.966
VALLE	CLINICA REGIONAL DE OCCIDENTE	CALLE 48 No 86-06	BARRIO EL CANEY	155	2.900.732	551.139	3.451.871
CAUCA	BUENAVENTURA	AVENIDA 6 No 50-110	COMANDO DE POLICÍA EL GALEÓN	35,34	2.974.082	565.075	3.539.157
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CALLE 22 No 2E – 103	CLÍNICA DE LA POLICÍA URBANIZACIÓN TASAJERO	138,53	2.560.823	486.556	3.047.379
VALLE	BUGA	CARRERA 16 No 7-68	BARRIO JOSÉ MARÍA CABAL	36	1.803.016	342.573	2.145.589
RISARALDA	PEREIRA	CALLE 94 AVENIDA VILLA OLIMPICA	FRENTE A EXPOFUTURO	229,89	3.102.835	589.538	3.692.373
VALLE	FATIMA	AVENIDA 10 NORTE No 16 N 21	ESPRI NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA CALI	88,35	1.676.123	318.464	1.994.587
CALDAS	MANIZALES CLINICA TOSCANA	CARRERA 17 CALLE 67 ESQUINA AVENIDA LA SULTANA	CLÍNICA LA TOSCANA MANIZALES	43	1.813.979	344.656	2.158.635
TOTAL					**38.175.606**	**7.253.364**	**45.428.970**

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Adición a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No.07-8-20098-18, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 07 JUL 2021

EL CONTRATANTE

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Director General Suplente
UNION TEMPORAL MEDIPOL 16

Elaboró
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN PONAL
Revisó
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Vo. Bo.
Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL